

La Plata, 18 de julio de 2014

VISTO la Ley 13.951, su Decreto Reglamentario nº 2530/10, las 2° Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria y 2° Encuentro Federal de Mediadores; y

CONSIDERANDO

Que el art. 22 de la Ley 13.951 establece que los Mediadores para permanecer en el Registro Provincial de Mediadores deberán acreditar capacitación anual, conforme lo determine el Ministerio de Justicia;

Que en razón de cuestiones objetivas y valorando la actualidad de la mediación y sus problemáticas resulta pertinente extender la cantidad de horas de formación exigidas a los mediadores matriculados;

Que el día 27 y 28 de agosto de 2014 se llevara a cabo en la ciudad de La Plata las 2° Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria y 2° Encuentro Federal de Mediadores;

Que las mismas más allá de la relevancia de los disertantes involucrados, requieren su complementación con otros modelos de capacitación más directos e interactivos que involucren tanto la parte teórica como la practica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE METODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTICULO 1°.- Modificar la Disposición N° 45/13 y establecer la cantidad de 30 (treinta) horas para cumplir con la capacitación anual obligatoria prevista en el Decreto n° 2530/10.

ARTICULO 2°.- Homologar con 20 (veinte) horas de capacitación anual complementaria la concurrencia a las 2° Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria y 2° Jornadas Federales de mediadores.

ARTICULO 3.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DISPOSICION N° 336/14